



Ajuntament d'Avinyó

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD AGRUPACIÓ DE DEFENSA FORESTAL QUERCUS Y EL AYUNTAMIENTO DE AVINYÓ PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN ANUAL.

AVINYÓ, a 2 de noviembre de 2020

REUNITS,

De una parte, don Eudald Vilaseca i Font, como alcalde - presidente del Ayuntamiento de Avinyó y en nombre y representación suya, asistido por la secretaria de la corporación, doña Marina Casacuberta i Guix de acuerdo con aquello dispuesto en el artículo 3.2 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Por otra parte, Ignasi Vilarasau Alsina, con NIF XXX3272XX en calidad de presidente de la entidad agrupación de defensa forestal Quercus.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para otorgar este convenio y

DIUEN:

I. Que el Ayuntamiento de Avinyó, en ejercicio de sus atribuciones, conferidas por la vigente normativa de régimen local establecidas en el art. 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 66.1 del texto refundido de la Municipal y de Régimen Local de Catalunya, puede promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad de vecinos. Dado que la legislación vigente le otorga instrumentos para poder hacer efectiva esta competencia como mediante el concierto con otras entidades públicas o privadas.

II. Dado que la entidad, entre sus objetivos se encuentra la prevención de incendios forestales.

III. Dado que las autoridades locales pueden conceder subvenciones y ayudas económicas o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que hacen actividades que complementan o suplen las competencias locales.

IV. Dado que lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones (LGS) aprobada el 17 de noviembre de 2003 (ley 38/2003), el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento que desarrolla la ley mencionada y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Avinyó aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Avinyó en fecha 31 de julio de 2019 y publicado al BOP de fecha 22 de agosto de 2019.

En consecuencia, los firmantes acuerdan suscribir este convenio de colaboración que se registrará por los siguientes:



Ajuntament d'Avinyó

PACTOS:

Primero. - Objeto: El Ayuntamiento de Avinyó conceder una subvención económica a favor de la entidad agrupación de defensa forestal Quercus que se consignará en el presupuesto de este año 2020 de cuantía 1.500,00 €, para cofinanciar los gastos derivados de las necesidades de la entidad durante 2020 y autorizar el gasto con cargo a la partida 135-48902 del vigente presupuesto.

Esta subvención se otorgará en una única entrega tras la justificación íntegra de la subvención otorgada.

Segundo. - Forma y plazos para la justificación.

Plazo de justificación

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será hasta el 31 de enero de 2021 y corresponderá a los gastos realizados, siempre antes del 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con el siguiente (arte.17.3 del Reglamento de Subvenciones).

Sistema de justificación

- a) Se deberá justificar la realización de la actividad subvencionada y su coste.
- b) Se deberá aportar la siguiente documentación:
 - Una memoria detallada de la actividad o programa al que se otorga la subvención. El informe deberá incluir una descripción de cómo se han desarrollado las actividades, los objetivos alcanzados y la evaluación global de la actividad.
 - Liquidación económica de la actividad junto con las facturas o comprobantes que la justifiquen.
 - Una copia de la documentación y difusión escrita y gráfica de la actividad subvencionada, donde conste la colaboración del Ayuntamiento.
 - Cuando las actividades subvencionadas se hayan financiado con fondos propios de la entidad o agrupación o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo de diez días.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas normas, así como la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa, comporta la revocación y reintegro de la subvención concedida, en los plazos establecidos en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. - Aceptación y compatibilidad: La presente subvención se entenderá aceptada con la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria. La subvención será compatible con otras ayudas o ingresos por la misma finalidad, por esta razón la Entidad tendrá que incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Cuarto. - Obligaciones de los beneficiarios: La entidad beneficiaria se obliga a ejecutar la actividad subvencionada en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a suya justificación en los términos expuestos.



Ajuntament d'Avinyó

Está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la intervención del Ayuntamiento de Avinyó y llevar toda la documentación que sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de las fuentes recibidas se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Avinyó en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o en medios electrónicos y audiovisuales.

Los beneficiarios tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base aquello establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Quinto. - Pago: Se realizará en un único pago previo a la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el apartado segundo del presente convenio.

Así mismo antes del pago, la entidad beneficiaría tendrá que acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sexto. - Vigencia del convenio: El presente será vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

Séptimo. - Régimen Jurídico supletorio: En todo aquello no previsto en el presente convenio se regirá por lo establecido en el reglamento general de Subvenciones del Ayuntamiento de Avinyó, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la corporación en fecha 1 de junio de 2016, la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de este convenio, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Sr. Eudald Vilaseca i Font
Alcalde - presidente

Sr. Ignasi Vilarasau Alsina
Presidente

Sra. Marina Casacuberta Guix
Secretària